



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-A/MDLL

Llaylla, 13 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

VISTO:

Informe N°080-2025-OP/SGA/MDLL, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 00176-2022-0-3406-JR-LA-01, Resolución N° 21, de fecha 01 de julio del 2024 – SENTENCIA DE VISTA N° - 2024, cuyo fallo declara: en el numeral 1.3. "FUNDADA, el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del Régimen laboral privado - Decreto Legislativo N° 728 (...).

Que, mediante resolución N° 23, de fecha 17 de setiembre de 2024, Expediente N° 00176-2022-0-3406-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo requiere a la parte vencida MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, a efectos de que cumpla con los términos de la sentencia.

Que, mediante expediente administrativo N° 892 de fecha 12 de marzo del 2025, el Juzgado de Trabajo – Satipo, mediante la 1° sala Mixta – Sede de la Merced, solicita remitir el expediente original de oficio al Juez que conoció la demanda para que proceda a la ejecución de las sentencias.

Que, mediante Informe N°080-2025-OP/SGA/MDLL, de fecha 12 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Personal, previo análisis refiere en sus conclusiones que en cumplimiento de la sentencia de mandato Judicial contenida en la Resolución Veintiuno, de fecha 01-07-2024 emitido por la Primera Sala Mixta y Penal de Apelaciones de Chanchamayo de la CSJSC, emite la Sentencia de Vista, ejecución de sentencia y se declare la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, Neto Samuel De La Cruz Hinojosa, con la Municipalidad Distrital de Llaylla, desde el 1) del 05 de abril del 2019 al 31 de diciembre del 2019, 2) del 03 de febrero del 2020 al 31 de octubre del 2020 y 3) del 04 de diciembre del 2020 al 30 de junio del 2023.

Que, de acuerdo con el Art. 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el carácter vinculante de las decisiones judiciales, Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, considerando necesario la emisión de una resolución administrativa dando cumplimiento al mandato judicial para incluir en el libro de planillas del personal obrero permanente al don Neto Samuel De La Cruz Hinojosa a partir de la fecha de conformidad a los términos dispuestos y ordenados por el juzgado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado al trabajador don **NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA** identificado con DNI N°72253727, incorpórese a la planilla de remuneraciones de los trabajadores a plazo indeterminado en el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al trabajador don **NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA**, bajo el régimen laboral de la actividad privada - Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento de la presente resolución al interesado, a la Oficina de Asesoría Legal, a la Subgerencia de Administración, a la Oficina de personal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA